

Aparatos electrónicos personales y redes sociales: Personal Escolar

1. La posesión o el uso de aparatos electrónicos personales por parte del personal en la propiedad del distrito, en las instalaciones del distrito durante el día de trabajo y mientras el personal está de servicio en las actividades patrocinadas por el distrito puede permitirse sujeto a las limitaciones establecidas en esta política y de cualquier regla adicional de la escuela que pueda establecer el superintendente o su designado. En ningún momento, ya sea en servicio o fuera de servicio, se utilizará un aparato electrónico personal de una manera que interfiera con el deber del personal y la responsabilidad de la supervisión e instrucción de los estudiantes.
2. Un “aparato electrónico personal” es un aparato, no provisto por el distrito, que es capaz de comunicar, enviar, recibir, almacenar, grabar, reproducir y / o mostrar información y datos electrónicamente.
3. Los aparatos electrónicos personales deberán ser silenciados durante el tiempo de instrucción o de clase, mientras estén en servicio o en cualquier otro momento en el que uso del aparato causaría interrupción de las actividades escolares o interferiría con la asignación del trabajo.
4. El distrito no será responsable por la pérdida o daño de los aparatos electrónicos personales traídos a la propiedad del distrito y actividades patrocinadas por el distrito.
5. El personal está sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido por usar un aparato electrónico personal de cualquier manera que sea ilegal o viole los términos de esta política. Las acciones del personal en sitios de redes sociales, página de Internet públicos, *blogs* y otras redes sociales, mientras están en servicio o fuera de servicio, que perturban el ambiente escolar, están sujetas a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido.
6. Las redes sociales son un método eficaz para comunicar y destacar los eventos de las actividades escolares. El personal no creará ni utilizará cuentas de redes sociales para fines escolares o comerciales sin la debida autorización. Cualquier miembro del personal que desee crear una cuenta debe seguir los procedimientos descritos por el departamento de relaciones con la comunidad del distrito, incluido el registro de la cuenta en el distrito. Solo se utilizarán cuentas de correo electrónico emitidas por el distrito para crear cuentas de redes sociales.
7. Toda la comunicación electrónica con los estudiantes será apropiada y profesional. Cuando sea posible, toda la comunicación electrónica debe utilizar el correo electrónico del distrito. Cualquier otro método electrónico de comunicación deberá incluir por lo menos tres (3) personas en total o el tema y el método de la comunicación se compartirán con el supervisor del miembro del personal de manera oportuna. Las comunicaciones privadas repetidas con el(los) mismo(s) estudiante(s) pueden ser investigadas en busca de evidencia de posible comportamiento de manipulación u otra conducta sexual, y pueden resultar en un reporte a *TSPC* u *ODE* para una mayor investigación.

Se aconseja encarecidamente no realizar comunicaciones electrónicas con los estudiantes mientras están fuera de servicio.

Tomar, difundir, transferir o compartir imágenes o fotografías obscenas, pornográficas o ilegales, ya sea por transferencia electrónica de datos o de otra manera, puede constituir un delito según la ley estatal y / o federal. Cualquier persona que tome, difunda, transfiera o comparta imágenes o fotografías obscenas, pornográficas o ilegales, será reportada a la policía y/u otras agencias estatales o federales apropiadas.

Las excepciones a las prohibiciones establecidas en esta política se pueden realizarse por razones de salud, seguridad o emergencia con la aprobación del superintendente o designado.

El superintendente se asegurará de que esta política esté disponible para todos los empleados.

FIN DE LA POLITICA

Referencia(a) Legal(es):

ORS 163.432
ORS 163.433
ORS 163.684
ORS 163.686
ORS 163.687
ORS 163.688
ORS 163.689

ORS 163.693
ORS 163.700
ORS 167.057
ORS 326.011
ORS 326.051
ORS 332.072
ORS 332.107

ORS 336.840
ORS 339.372

[OAR 584-020-0000 – 020-0035]

Ley del Senado155 (2019)

18 U.S.C. § 1466A (2018).

18 U.S.C. § 1470 (2018).

20 U.S.C. § 7131 (2018).

20 U.S.C. § 7906 (2018).

Copyrights, Title 17, as amended, United States Code (2018); 19 C.F.R. Part 133 (2019).

Melzer v. Bd. Of Educ., City of New York, 336 F.3d 185 (2d Cir. 2003).

Ross v. Springfield Sch. Dist., No. FDA 80-1, aff'd, 56 Or. App. 197, revisado y reenviado,, 294 Or. 357 (1982), order on remand (1983), aff'd, 71 Or. App. 111 (1984), revisado y reenviado, 300 Or. 507 (1986), order on second remand (1987), revised order on second remand (1988).